

de la aplicación de la legislación correspondiente para el aprovechamiento adecuado de las fincas insuficientemente explotadas.

Con este propósito, la Ley de Colonización de Zonas Regables con obras construídas o auxiliadas por el Estado dispone que el Instituto Nacional de Colonización podrá expropiar las tierras enclavadas en estas zonas, en las que, dentro del período de cinco años siguientes a la declaración de «puesta en riego», no se hubiera dado cumplimiento por sus propietarios a la obligación conjunta de verificar la explotación en regadío con el grado de intensidad previsto en el Plan General de Colonización y de construir las obras de interés agrícola privado de carácter obligatorio para acondicionamiento del terreno y construcción de viviendas familiares para obreros fijos; circunstancia aquella que concurre principalmente en zonas de regadío que se vienen cultivando exclusivamente de trigo con rotación de una sola cosecha anual.

Todo ello obliga a que el Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, proceda a comprobar los índices de explotación alcanzados y el estado de construcción de las obras de carácter obligatorio en todas aquellas zonas con la declaración oficial de «puesta en riego», especialmente en las que, por predominar los cultivos de cosechas de invierno, es presumible que no hayan alcanzado el citado índice.

En su virtud, dispongo:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización procederá a instruir los correspondientes expedientes de comprobación de los índices de intensidad de explotación de las fincas sitas en sectores o fracciones de superficie de las zonas regables con declaración oficial de «puesta en riego» así como de la realización de las obras de interés agrícola privado de carácter obligatorio, concediendo preferencia en la revisión a las tierras transformadas en regadío, al amparo de aquellas Leyes, que se vengán destinando exclusivamente a cultivo de cereales de invierno y sin ninguna cosecha en verano.

2. A dicho efecto, el Instituto Nacional de Colonización se dirigirá a los propietarios de tierras en las citadas condiciones, notificándoles la iniciación de los respectivos expedientes, y fijando las fechas de levantamiento de las actas de comprobación de índices de explotación y de realización de las citadas obras.

3. Las actas a que se refiere el párrafo anterior, en las que se consignarán los datos necesarios para la determinación

de los mencionados índices de explotación y la descripción de las obras, se levantarán, sobre el terreno, por el Ingeniero del Instituto Nacional de Colonización designado al efecto, con la presencia del propietario de la tierra de que se trate, o su representante, y del Alcalde u otro representante del Ayuntamiento. En el caso de que el propietario de la tierra no compareciera, se sustituirá por dos testigos, y, en caso de comparecer, se consignarán en el acta las manifestaciones de descargo que hiciera el interesado.

4. A base de los datos recogidos en las actas se efectuará por la Delegación correspondiente del Instituto Nacional de Colonización el cálculo de los índices de explotación y la calificación de las obras, que serán comunicados a los interesados, para su conformidad o reparos. Al mismo tiempo, acordará la apertura de un período de prueba, que será de cinco días, para proponerlas y de quince para practicar las pruebas que hubiesen sido admitidas conforme al artículo 88 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Transcurrido el período de prueba, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado, para que, en un plazo de quince días, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con el artículo 91 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. Finalizado este plazo, el Jefe de la Delegación formulará la oportuna propuesta al Jefe del Instituto Nacional de Colonización para que éste dicte resolución, fijando el índice de explotación alcanzado y la calificación de las obras.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, en un plazo de quince días.

6. El Instituto Nacional de Colonización expropiará, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 16 y 29 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, las tierras en las que no se haya cumplido la obligación conjunta de alcanzar el índice de explotación en regadío previsto y de construir las obras de carácter obligatorio para acondicionamiento del terreno y construcción de viviendas familiares para obreros fijos.

7. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para tomar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969

DIAZ-AMBRONA

Hmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2382/1969, de 2 de octubre, por el que se promueve a Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Enrique Medina Balmaseda.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del número uno del artículo catorce, en relación con la disposición transitoria tercera del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, aprobado por Decreto tres mil trescientos treinta/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre,

Vengo en promover a la plaza de Magistrado de la Sala Cuarta de dicho Alto Tribunal, vacante por jubilación de don José Fernández Hernández, que la servía, a don Enrique Medina Balmaseda, Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILIO

DECRETO 2383/1969, de 2 de octubre, por el que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Bernal Algora, Magistrado del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le correspondía, por cumplir la edad reglamentaria en tres de octubre del presente año, a don José Bernal Algara, Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 2384/1969, de 2 de octubre, por el que se acuerdan los nombramientos, traslados, reintegro y promociones a la categoría de Magistrados de los funcionarios de la Carrera Judicial que se relacionan.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete, veinticuatro, veintiséis, treinta y uno, treinta y dos, cuarenta y nueve y cincuenta y uno del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y demás disposiciones reguladoras de la citada Carrera.

DISPONGO:

Uno.—Don Fernando Vidal Gutiérrez, Magistrado con destino en la actualidad en la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, pasará a desempeñar la plaza de Presidente de la misma Sala, vacante por jubilación de don Andrés León y Pizarro.

Dos.—Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Magistrado que sirve actualmente su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de dicha Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fernando Vidal Gutiérrez.

Tres.—Don Luis de la Torre Arredondo, Magistrado con destino en la actualidad en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Saturnino Gutiérrez de Juana.

Cuatro.—Don Ignacio Infante Merlo, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Palma de Mallorca, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma capital, vacante por traslación de don Luis de la Torre Arredondo.

Cinco.—Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Guadalajara, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por destino a otra de la misma Audiencia de don Ramón Rodríguez de Torres.

Seis.—Don Enrique Balmaseda Vélez, Magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Salamanca, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara, vacante por traslación de don Bienvenido Guevara Suárez.

Siete.—Don César Robledo Minayo, Magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Palencia, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, vacante por traslación de don Enrique Balmaseda Vélez.

Ocho.—Don José Larrumbe Rodríguez, Magistrado que sirve actualmente su cargo en la Audiencia Territorial de Burgos, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Palencia, vacante por traslación de don César Robledo Minayo.

Nueve.—Don Manuel Garayo Sánchez, Magistrado con destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas, pasará a desempeñar la plaza de Secretario de Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, vacante por promoción de don Luis Vacas Medina.

Diez.—Don José Luis Manzanares Samaniego, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Las Palmas, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma capital, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel Garayo Sánchez.

Once.—Don Eugenio Díaz Eimil, Magistrado con destino en la Audiencia Territorial de Granada, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por promoción de don Enrique Medina Balmaseda.

Doce.—Don Luis Martín Ojei Jaramillo, Magistrado con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la de Granada, vacante por traslación de don Eugenio Díaz Eimil.

Trece.—Don Joaquín Villalonga Llorente, Magistrado que sirve en la actualidad el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de San Sebastián, pasará a desempeñar

la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla vacante por traslación de don Luis Martín Ojei Jaramillo.

Catorce.—En vacante económica producida por fallecimiento de don Agustín Bernardino Puente Beloso, se concede el reintegro al servicio activo en la Carrera Judicial a don Félix Enciso Prados, Magistrado en situación de excedencia voluntaria, el cual pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por traslación de don José Larrumbe Rodríguez.

Quince.—En vacante económica producida por promoción a Magistrado del Tribunal Supremo de don Luis Vacas Medina y con antigüedad del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se asciende a la categoría de Magistrado a don Joaquín García Laverna, Juez de Primera Instancia e Instrucción con destino actualmente en el Juzgado de Hellín, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don Ignacio Infante Merlo.

Dieciséis.—En vacante económica producida por jubilación de don Andrés León y Pizarro y con antigüedad del día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se promueve a la categoría de Magistrado a don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia e Instrucción que sirve actualmente el Juzgado de Villaviciosa, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de San Sebastián, vacante por traslación de don Joaquín Villalonga Llorente.

Diecisiete.—En vacante económica producida por promoción a Magistrado del Tribunal Supremo de don Enrique Medina Balmaseda, y con antigüedad de la fecha del Consejo de Ministros, se asciende a la categoría de Magistrado a don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de Primera Instancia e Instrucción que sirve actualmente el Juzgado de Valverde del Camino, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Las Palmas, vacante por traslación de don José Luis Manzanares Samaniego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Marquina don Ignacio Guerra Palacios por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1955, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955, Ordenes de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1964, 3 de noviembre de 1965 y 19 de enero de 1968, y visto el expediente personal del Notario de Marquina don Ignacio Guerra Palacios del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años y desempeñado el cargo más de treinta.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número segundo, apartado 1), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Marquina don Ignacio Guerra Palacios por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por prestar treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, el socorro de 171.000 pesetas también anual, más dos pagas extraordinarias (36.000 pesetas), cantidades todas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de octubre de 1969 por la que se jubila a don Francisco Domínguez Esteve, del Cuerpo de Contadores del Estado, en situación de cesante.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Francisco Domínguez Esteve, del Cuerpo de Contadores del Estado, en situa-